

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0219-2025-MPH/A

Llata, 19 de agosto de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

VISTO:

El Memorándum N° 1119-2025-MPH-LL/GM, de fecha 12 de agosto de 2025, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órgano de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las atribuciones del alcalde, están: “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; en tal sentido, el artículo 39°, sobre normas municipales, dicta que: “(...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”, esto concordante con lo establecido en el artículo 43° de la norma previamente citada;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0079-2025-MPH/CM, de fecha 19 de junio de 2025, el Concejo Municipal de la Provincia de Huamalíes, acordó la realización de las **ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE AUTORIDADES DEL CENTRO POBLADO DE CAMOTE**, a fin de elegir a sus autoridades, en estricto cumplimiento de la normativa electoral vigente y las disposiciones que para tal fin se emitan, garantizando los principios de transparencia, imparcialidad y participación democrática.

Que, mediante Informe N° 535-2025-MPH-LL/GDS, de fecha 09 de agosto de 2025, el Gerente (e) de Desarrollo Social, solicita aprobación de la conformación del Equipo Técnico encargado de la conducción y organización de las Elecciones Complementarias del Centro Poblado de Camote, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y los lineamientos municipales correspondiente.

La conformación del equipo no vulnera disposición legal alguna, responde a un mandato del Concejo Municipal y permite asegurar la transparencia, eficiencia y legitimidad del proceso electoral, en concordancia con principios democráticos y participación ciudadana.

Que, mediante Informe Legal N° 044-2025-OGAJ/MPH-A, de fecha 07 de agosto de 2025, el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual luego del análisis jurídico correspondiente; opina **DECLARAR PROCEDENTE**, la aprobación de la conformación del equipo técnico para la conducción de las elecciones complementarias del Centro Poblado de Camote.

Que, mediante Memorándum N° 1119-2025-MPH-LL/GM, de fecha 12 de agosto de 2025, proveniente de la Gerencia Municipal, dispone que se emita el acto administrativo de conformación del Equipo Técnico para la conducción del proceso de Elecciones Complementarias de las autoridades del Centro Poblado de Camote;

Estando a las facultades conferidas a los Alcaldes en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Equipo Técnico para la conducción del proceso de Elecciones Complementarias de las autoridades del Centro Poblado de Camote, Distrito de Monzón, Provincia de Huamalíes, Departamento de Huánuco, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores de la Municipalidad Provincial de Huamalíes:

N°	Nombre y Apellidos	Cargo	Unidad Orgánica
1	Mg. Néstor Alejandro Aguirre Daza	Presidente	Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastre
2	Abg. Miguel Astete Zanca	Miembro	Jefe de la Unidad de DEMUNA
3	Prof. Percy Caqui Ugarte	Miembro	Jefe de la Unidad de Educación, Cultura y Deporte



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Equipo Técnico tendrá las siguientes funciones:

- Brindar asistencia técnica y administrativa al Comité Electoral del Centro Poblado de Camote.
- Elaborar y proponer el cronograma de actividades para el proceso electoral.
- Coordinar y supervisar la elaboración del padrón electoral.
- Proponer al Despacho de Alcaldía las acciones necesarias para garantizar el normal desarrollo del proceso.
- Realizar las coordinaciones con los organismos electorales nacionales (ONPE, JNE) para la asistencia técnica correspondiente.
- Informar periódicamente al Despacho de Alcaldía sobre los avances del proceso.
- Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para la conducción exitosa del proceso electoral, por encargo del Gerente Municipal o del Despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Asesoría Jurídica el monitoreo del cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, **TRANSCRIBIR** la presente resolución de alcaldía y **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, al Equipo Técnico y, demás áreas estructurales de nuestra institución competentes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Edgar Cespedes Salas
ALCALDE